



Expediente: **2124678**  
Radicado: **AU-00750-2022**  
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **10/03/2022** Hora: **10:26:32** Folios: **1**



## **AUTO No.**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda San Juan del Municipio de San Roque, a través de su representante Legal el señor MANUEL JOSÉ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.584.738 de San Roque, solicitó ante la Corporación una concesión de aguas para uso doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda San Juan del Municipio de San Roque, caudal a derivarse de la fuente denominada "Chorro Bravo"

Que mediante Resolución N° 006769 del 28 de noviembre de 1995, se CONCEDE una CONCESIÓN DE AGUAS a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUAN, representada legalmente por el señor MANUEL JOSÉ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.584.738 de San Roque, en un caudal de 0,4 L/s para uso doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda San Juan del Municipio de San Roque, caudal a derivarse de la fuente denominada "Chorro Bravo", por un término de 10 años. Vinculado al expediente N° 21.2 4678.

Que una vez Consultada la base de datos de la Corporación, se pudo evidenciar en el expediente N° 21.2 4678, donde consta el otorgamiento de una concesión de aguas por un término de 10 años, se encuentra sin vigencia y no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

Que actualmente LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUAN identificada con NIT No. 900112548-1, representada legalmente por la Señora ARGEMIRA DEL SOCORRO AGUDELO FRANCO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.805.225; cuenta con una Concesión de Aguas en un caudal total de 0,314 L/seg., para uso DOMESTICO, caudal captado de la fuente de nombre SAN JUAN, en beneficio del Acueducto que surte dicha vereda, por un termino de 10 años, otorgada mediante resolución N° 135-0071 del 08 de julio del 2014, vinculada al expediente ambiental N° 056700218266.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio"*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Siendo posible evidenciar que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUAN identificada con NIT No. 900112548-1, actualmente cuenta con Concesión de Aguas vigente, bajo el expediente N° 056700218266, esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental Nro. 21.2 4678.

### PRUEBAS

- Expediente ambiental 056700218266

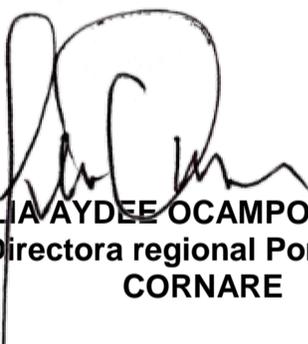
Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **21.2 4678**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expediente: 21.2 4678**

Fecha: 09/03/2022

Asunto: Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez